



de la Dirección de APEC y Foros Especializados de la Dirección General de Asia y Oceanía.

#### Del 5 al 18 de mayo de 2025:

- Señora Dewi Carolina del Pilar Zamora Mendoza, Servidora Administrativa Contratada nivel STB, de la Dirección de APEC y Foros Especializados de la Dirección General de Asia y Oceanía.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (342) 0137175 "Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior - APEC y Foros Especializados"; y Código POI AOI00004500233 "Garantizar la ampliación y profundización de las relaciones con los Mecanismos Multilaterales del Asia y la Cuenca del Pacífico", debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Jorge Renato Reyes Tagle	4,348.26	500.00	7 + 2	4,500.00
Víctor Antonio Muñoz Tuesta	4,348.26	500.00	7 + 2	4,500.00
Aurora de la Libertad Cano Choque	4,348.26	500.00	7 + 2	4,500.00
Dewi Carolina del Pilar Zamora Mendoza	4,348.26	500.00	9 + 2	5,500.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje, se ha adicionado dos (2) días de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados comisionados deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2393347-1

## SALUD

### Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 296-2025/MINSA

Lima, 23 de abril del 2025

Visto, el expediente N° DM-GAAD20250000205; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D000346-2025-OGGRH/MINSA, de fecha 02 de abril de 2025, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II (CAP - P N° 007) del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 176-2024/MINSA, de fecha 06 de marzo de 2024, se designó al señor ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR, en el cargo de Ejecutivo Adjunto/a II, (CAP - P N° 007) del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente y designar al señor ALEX PAUL LARREA ALVARADO en el citado cargo;

Que, mediante el Informe N° D000550-2025-OGGRH-OARR-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a las precitadas acciones de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP - P N° 007), Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor ALEX PAUL LARREA ALVARADO, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP - P N° 007), Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2393318-1

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### Aprueban la creación del "Registro de Trabajadores en la Informalidad Laboral"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2025-TR

Lima, 23 de abril de 2025

VISTOS: el Memorándum N° 000732-2025-MTPE/3 del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; la Hoja de Elevación N° 000269-2025-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo; el Informe N° 0001891-2025-MTPE/3/17.2 de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo; el Memorándum N° 000039-2025-MTPE/4/13 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorándum N° 000518-2025-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000341-2025-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades,



es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y a la persona con discapacidad que trabajan, así también el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo, precisando que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento;

Que, la Política General de Gobierno ha previsto promover la generación del empleo formal, garantizando el cumplimiento de los derechos laborales, en el Eje 4 correspondiente a la reactivación económica, aprobada con el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM;

Que, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030, aprobado con Decreto Supremo N° 203-2024-EF, establece en su medida de política 5.3 "Promoción de la empleabilidad para la mejora de la inserción y productividad en el mercado laboral" como entidad responsable al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; asimismo, dicha medida de política contiene, entre otros, el hito a cumplir hasta diciembre del año 2025 relacionado a la "Identificación de Trabajadores Informales";

Que, el literal i) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como una de las áreas programáticas de acción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la información laboral y del mercado de trabajo;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la precitada ley, establece la competencia exclusiva y excluyente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en materia de información laboral e información del mercado de trabajo, entre otras;

Que, la Política Nacional de Empleo Decente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2021-TR, establece en su Objetivo Prioritario 3 "Incrementar la generación de empleo formal en las unidades productivas";

Que, el Decreto Supremo N° 009-2022-TR, crea el Sistema de Información del Mercado Laboral (SIMEL), con el objeto de conformar una red articulada de la información del mercado laboral que generan las entidades públicas en los distintos niveles de gobierno; y orientado a ordenar su producción, análisis y difusión, con la finalidad de facilitar el acceso a la información relevante y oportuna para la toma de decisiones de los usuarios privados y públicos;

Que, el literal d) del artículo 95 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, establece que la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral, dependiente de la Dirección General de Promoción del Empleo, tiene entre sus funciones específicas, realizar investigaciones, estudios sociolaborales y la aplicación de encuestas y otros instrumentos estadísticos en relación a la oferta y demanda laboral y coordinar un sistema de difusión sobre la situación del mercado laboral y su vinculación con otros mercados, a nivel sectorial, regional y/o local;

Que, el Informe del visto, propone crear el Registro de Trabajadores en la Informalidad Laboral, a fin de facilitar la implementación de políticas públicas, intervenciones, estrategias, entre otras, orientadas a abordar la problemática del empleo informal;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Dirección General de Promoción

del Empleo, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y la Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar la creación del "Registro de Trabajadores en la Informalidad Laboral", el cual tiene por objeto disponer de información para uso estadístico y de carácter innominado, de los trabajadores en la informalidad laboral a nivel nacional, regional, provincial y distrital.

#### Artículo 2.- Finalidad

El "Registro de Trabajadores en la Informalidad Laboral" tiene por finalidad coadyuvar en el diseño, implementación, evaluación y mejora de políticas públicas, intervenciones, estrategias, entre otras, orientadas a abordar la problemática del empleo informal.

#### Artículo 3.- Administración del "Registro de Trabajadores en la Informalidad Laboral"

La Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo, o la que haga sus veces, se encarga de administrar y gestionar la actualización periódica de la información del "Registro de Trabajadores en la Informalidad Laboral".

#### Artículo 4.- Mecanismos de coordinación, colaboración y/o cooperación

La Dirección General de Promoción del Empleo establece y propone, según corresponda, mecanismos de coordinación, colaboración y/o cooperación con las entidades públicas y/o privadas que generen o difundan información del mercado laboral, con la finalidad de mantener actualizada la información contenida en el "Registro de Trabajadores en la Informalidad Laboral".

#### Artículo 5.- Tratamiento de datos personales

Los responsables de la administración de la información contenida en el "Registro de Trabajadores en la Informalidad Laboral" realizan el tratamiento de los datos personales conforme a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y el marco normativo vigente; empleando dicha información para el estricto cumplimiento de sus funciones, así como del objeto y finalidad del mencionado registro.

#### Artículo 6.- Publicación de la información relacionada con el "Registro de Trabajadores en la Informalidad Laboral"

A solicitud de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo, o la que haga sus veces, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, efectúa la publicación de la información generada del "Registro de Trabajadores en la Informalidad Laboral" y sus actualizaciones, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales.

### USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

**Artículo 7.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****Única.- Aprobación de instrumentos**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba los instrumentos que resulten necesarios para la operatividad y funcionamiento del "Registro de Trabajadores en la Informalidad Laboral", así como para el diseño, implementación, evaluación y mejora de políticas públicas, intervenciones, estrategias, entre otras, orientadas a abordar la problemática del empleo informal dependiente e independiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2393135-1

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 213-2025-MTC/01.02**

Lima, 22 de abril de 2025

VISTOS: La Carta GO N° 019-2025 de la empresa AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA, y el Informe N° 0149-2025-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que los viajes al exterior que realicen; entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de evaluar las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante la Carta GO N° 019-2025, la empresa AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la designación de un inspector para realizar el chequeo de verificación de

competencia de piloto y expedición de piloto TLA (piloto de transporte línea aérea) en simulador de vuelo en el equipo B-200 a su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-011 "Evaluación práctica del personal aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando precedente, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje es evaluada y sustentada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 0149-2025-MTC/12, conforme a la Orden de Inspección N° 0673-2025-MTC/12.04 y el Informe N° 0135-2025-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, siendo que, dicha Dirección General señala que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del señor MANUEL MARTIN VELEZMORO EMÉ, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Concord, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, del 24 al 27 de abril de 2025, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor MANUEL MARTÍN VELEZMORO EMÉ, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Concord, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, del 24 al 27 de abril de 2025, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos por la empresa AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA, a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones